



IE-2025-1454

Manizales, 25 de junio de 2025

Gerente

ANDRÉS FELIPE DUQUE RÍOS

Empresa Municipal de Agua y Aseo de La Merced

empresadeaguayaseolamerced@hotmail.com;

gerencia@emaam.gov.co;

controlinterno@emaam.gov.co;

La Merced, Caldas.

Asunto: Solicitud de información y documentación.
Denuncia con consecutivo de control interno No. 199-2025 y radicado EI-2025-1051.

Respetado gerente,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, de conformidad con el trámite adelantado frente a la denuncia referenciada en el asunto, radicada el día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la cual se relaciona, a juicio del denunciante, posibles irregularidades relacionados con el consumo de combustibles en la Empresa Municipal de Agua y Aseo de La Merced, Caldas, se requiere la siguiente información:

1. Copia de Manual de Contratación de la Entidad vigente para el primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), anexando el respectivo acto administrativo de aprobación.
2. Copia íntegra de carpeta precontractual y contractual de los contratos 013-25 y 042-25, cuyo objeto contractual es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENENCIA DE LA EMPRESA Y / O AQUELLOS QUE LLEGARA A TENER EN SU PODER, PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA".
3. Certificar recursos fuente de financiación de los contratos 013-25 y 042-25.
4. Copia de actas de supervisión, actas de interventoría, autorizaciones de pago, y copia de pagos realizados, en ejecución de los contratos 013-25 y 042-25.
5. Certificar e identificar los vehículos correspondientes al parque automotor perteneciente a la empresa y/o aquellos que tiene en su poder, anexando hoja de vida del bien, kilometraje a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y el registrado en la actualidad.



6. Certificar mecanismos de control referentes al consumo de combustibles del parque automotor perteneciente a la empresa y/o aquellos que tiene en su poder, anexando las evidencias de su realización en la actual vigencia.

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control a los correos electrónicos señalados a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹, es decir diez (10) días hábiles, so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020².

Correos electrónicos de la Contraloría General de Caldas para la atención de Quejas, Peticiones, Reclamaciones o Solicitudes:

Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

pgdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co

Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.

Cordial saludo,

Johana fernanda Hincapié R.

Johana Fernanda Hincapié Rendón
Líder Grupo De Gestión Humana (con asignación de función del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias mediante resolución 0274 del 25 de junio de 2025)
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JBGC
Revisó: JFHR

¹ [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

² [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.